



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 466-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 10 OCT. 2024

VISTO: EL OFICIO N°9217-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°0006015-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 09 de octubre de 2024, INFORME N°04528-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 04 de octubre de 2024, INFORME TECNICO N°030-2024-CANR, de fecha 04 de octubre de 2024, CARTA N°01611-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 04 de octubre de 2024, INFORME N°0461-2024-DMAR, de fecha 03 de octubre de 2024, CARTA N°01606-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02 de octubre de 2024, INFORME N°227-2024-JTT, de fecha 02 de octubre de 2024, CARTA N°024-2024/JCBM/CCC, de fecha 27 de setiembre de 2024, CARTA N°01585-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 27 de setiembre de 2024, CARTA N°01480-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 13 de setiembre de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°9217-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N°0006015-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 09 de octubre de 2024, INFORME N°04528-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 04 de octubre de 2024, INFORME TECNICO N°030-2024-CANR, de fecha 04 de octubre de 2024, CARTA N°01611-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 04 de octubre de 2024, INFORME N°0461-2024-DMAR, de fecha 03 de octubre de 2024, CARTA N°01606-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 02 de octubre de 2024, INFORME N°227-2024-JTT, de fecha 02 de octubre de 2024, CARTA N°024-2024/JCBM/CCC, de fecha 27 de setiembre de 2024, CARTA N°01585-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 27 de setiembre de 2024, CARTA N°01480-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 13 de setiembre de 2024, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N°2250996, por el costo total de inversión de S/ 15,965,104.09 (Quince Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuatro y 09/100 Soles), debido a que luego de la evaluación técnica realizada por los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios lo encontraron conforme;

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*; asimismo, el numeral 34.2 del citado marco normativo expresa en su literal a) que: *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda"*;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes técnicos antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 476 - 64036 EN EL PUEBLO JOVEN BELLAVISTA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2250996, por el costo total de inversión de S/ 15,965,104.09 (Quince Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuatro y 09/100 Soles), con precios actualizados al mes de setiembre de 2024, y un plazo de ejecución de 330 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Saneamiento IV.

